

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de junio de 1982.-

Visto lo solicitado por la Fiscalía Nacional de Ira. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N°1 de la Capital y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Cámara del fuero con fecha 17 de junio ppdo:

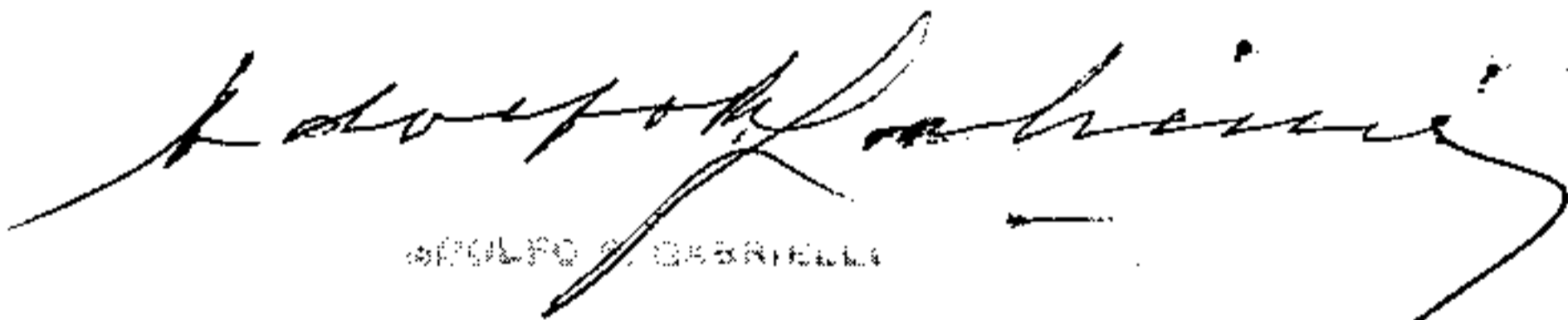
SE RESUELVE:

1°) Disponer -en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 2° del Reglamento para la Justicia Nacional- feriado judicial, a los efectos procesales, durante los días 17 y 18 de junio últimos para la Fiscalía Nacional de Ira. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N°1 de la Capital, con la salvedad de que este Tribunal, conforme a lo establecido en el citado Artículo, es el único con atribuciones para dictar medidas como la precedente, siendo facultad de las Cámaras de Apelaciones, ante casos de fuerza mayor, disponer eventuales suspensiones de plazos procesales -art. 157 del Código Procesal Civil y Comercial-

2°) Regístrese, hágase saber y archívese.-

m.d.

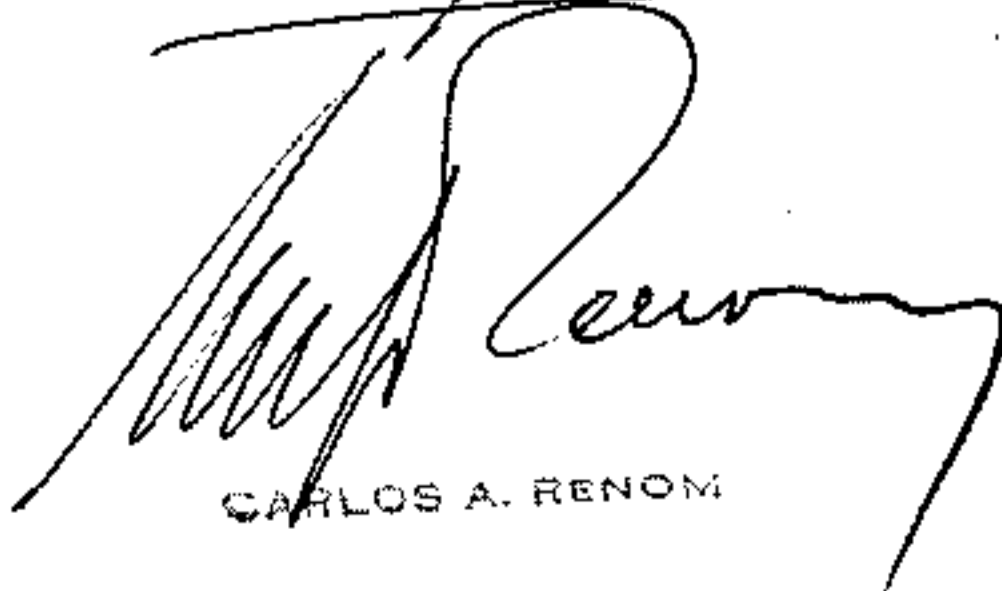
A


ROLFO G. GABRIELLI


MELARDO F. ROA


ELIAS P. GOSTAVINS


CESAR BLACK


CARLOS A. RENOM